

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 25 DE OCTUBRE DE 1845.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 484.

Por Real orden de 9 de Diciembre de 1838 que se publicó en el Boletín oficial del Sábado 5 de Enero de 1839, se encargó á todos los Gefes políticos cuidasen de dar el mas puntual y exacto cumplimiento á las leyes del Reino y particularmente á la Real orden de 22 de Abril de 1786, en que se previene que los pueblos de las carreras principales de caminos ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que sus calles de travesía; y como apesar de haberse circulado por el Gobierno político de mi cargo, mandando á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia procediesen desde luego á reparar las 325 varas de camino á las entradas y salidas de los mismos y tambien sus calles de travesía, no se haya ejecutado así, dando lugar con tal desidia á que se esten originando perjuicios de la mayor trascendencia, y á que con este motivo se me hayan dirigido algunas reclamaciones; he acordado recordar á todos los Ayuntamientos de la provincia á quienes comprende, el cumplimiento de aquella soberana resolucion; previniéndoles que en todo el mes de Noviembre próximo han de quedar perfectamente reparados los trozos de camino y calles de travesía de sus respectivos pueblos, hasta la distancia que la misma espresa bajo la responsabilidad personal del Alcalde y demas individuos de Ayuntamiento. Zamora 15 de Octubre de 1845.—*Valentin de los Rios*.

Idem.

Núm. 485.

*El Teniente fiscal de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Segovia, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:*

Hallándome ampliando la sumaria formada en

el último mes de Enero, por la fuga y atropellamiento verificado contra los carabineros que los custodiaban, por disposicion del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo su fecha 22 de Agosto, teniendo á la vista el dictámen del Sr. Asesor general de Rentas de 3 del mismo Agosto; habiendo en lo actuado pruebas bastantes contra uno de los seis *D. José Baladron*, vecino de Mombuey, en su virtud he puesto auto de prision contra el espresado *D. José Baladron* con esta fecha; lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva dar sus superiores disposiciones, para que tenga efecto su prision, y efectuado que sea, sea conducido de cárcel en cárcel hasta la villa y Corte de Madrid y puesto allí á disposicion del Excmo. Señor Inspector general del Cuerpo.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública de la misma procuren la busca y captura del referido Baladron, remitiéndole caso de ser habido á disposicion de dicho Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros del Reino. Zamora 13 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.*

Idem.

Núm. 486.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Apesar de que en el Capítulo 3º del Reglamento de 9 de Octubre del año último están bien marcadas las obligaciones y facultades de la Guardia civil y de experimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institucion conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pependencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados y funciones, en que comunmente se promueven continuas rencillas é inveterados odios que pasando á vias de hecho, con-

ducen á sus causantes desde la honesta ocupacion y diversion á las cárceles. La Reina, cuyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. S. haga entender y conocer á todos los habitantes de esa provincia por sí y por medio de los Alcaldes, que los Guardias civiles, así como los empleados de Proteccion, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual, establecidos para conservar el orden y restablecerlo cuando sea turbado, y que así como ellos tienen la obligacion de auxiliar á la autoridad local de que dependen, esta y todos los vecinos la tienen de cooperar en caso necesario para que aquellos cumplan su deber. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y habitantes de todos los pueblos de esta provincia, y demas efectos consiguientes á su puntual ejecución, con cuyo objeto los expresados Alcaldes dispondrán que se fijen copias autorizadas de esta resolucion en los sitios públicos de costumbre de sus respectivas localidades. Zamora 16 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 487.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia Civil de destacamento en destacamento; pero habiendo exigido algunos Alcaldes que estas conducciones sean diarias y aun duplicadas, ha tenido á bien la Reina mandar que la conduccion de presos se verifique por la Guardia Civil dos veces por semanas, á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 24 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 488.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 20 del que rige me dice lo siguiente.

Ruego á V. S. tenga la bondad de disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia la desercion de Fernando Rebollar, soldado del Regimiento infantería de Galicia, cuyas señas se espresan á continuacion, con el fin de que pueda ser capturado si se hallase en alguno de los pueblos de la misma, y caso de ser habido se servirá ponerlo á mi disposicion.

Lo que se dá al público en este Periódico oficial para que las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren su busca y captura, en cuyo caso pondrán al referido desertor á disposicion del Sr. Comandante general que lo reclama. Zamora 21 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.

Señas del desertor Fernando Rebollar.

Es hijo de Manuel y de Josefa Villar, natural de

Villalazán, provincia de Zamora; edad 18 años, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 4 líneas; quinto por su pueblo en 1843.

Idem.

Núm. 489.

El Sr. Gefe político de la provincia de Valladolid con fecha 15 del corriente me dice lo siguiente.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 11 del actual Victoriano Deza, hijo de Francisco, vecino de esta Capital, cuyas señas se espresan á continuacion, he de merecer de V. S. se sirva dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir su captura, y habido que fuese remitírmelo con la seguridad correspondiente para los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren la busca y captura del mencionado Victoriano Deza, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de dicho Sr. Gefe político. Zamora 18 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.

Señas.—Edad 13 años, estatura corta, cara llena, color trigüeño, ojos castaños; ropas de mahon rayado claro, y capa azul con bozos encarnados.

Idem.

Núm. 490.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Francisco Martinez, natural de S. Juan, partido judicial de Allariz en el Reino de Galicia, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán con la seguridad correspondiente á disposicion del Juez de primera instancia de Palencia, por donde se reclama. Zamora 20 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.

Señas personales.—Como de 40 años, color moreno, cerrado de barba, bastante patilla, estatura regular, bastante corpulento.

Idem.

Núm. 491.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procederán á la busca y captura de Silverio Fuentes, natural de Sta. María de Sando y Antonia Garcia, de Villar de Peralonso, vagos portadores y cómplices en el hurto de dos cerdas de Pedro Villoria, vecino de Pedernal, ejecutado en Junio de 1840; y en caso de ser habidos los harán conducir con la seguridad correspondiente á disposicion del Juzgado de primera instancia de Ledesma por quien son reclamados: sin dar otras señas mas que la Antonia es de 49 años de edad. Zamora 20 de Octubre de 1845.—Valentin de los Rios.

INTENDENCIA.

Núm. 492.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles en

8 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 27 de Setiembre último la Real orden siguiente.—Conformándose S. M. con el dictámen de la Direccion general de Aduanas, á consecuencia de haberse introducido por la Aduana de Alicante una partida de estuches para guardar sortijas, se ha servido resolver que se adicione el arancel vigente de importacion del extranjero con el siguiente artículo: «Estuches de concha para guardar sortijas, brazaletes, alfileres, aderezos y arracadas. Avalúo.—quince por ciento de derecho, tercio y tercio por bandera y consumo.» De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio; sirviéndose avisar el recibo.

La que he dispuesto circular en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas efectos consiguientes. Zamora 17 de Octubre de 1845.—José Valladares.

Idem. Núm. 493.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 22 de Setiembre último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del que rige la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de las esposiciones hechas por los Ayuntamientos de Zamora y Toro, pidiendo se les admita en pago de lo que adeudan por las contribuciones extraordinarias de guerra varios documentos que poseen de anticipaciones y suministros al Ejército y recibos del medio diezmo; y enterada al propio tiempo de otra esposicion que en el mismo sentido hizo la Diputacion de dicha provincia en Diciembre del año anterior, así como de lo informado sobre este asunto por la Direccion general que fue de Rentas provinciales en 3 de Junio próximo pasado, se ha servido mandar S. M. se admitan á los pueblos de la citada provincia, si aun no se hubiese verificado, en pago de lo que adeuden por dichas contribuciones, no solo los documentos de suministros que tengan hechos al Ejército con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril de este año sino los recibos del medio diezmo que presenten á su favor, cerciorándose de ellos y de su autenticidad las Oficinas antes de proceder á su admision. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. para los mismos fines.

En virtud de la Real orden inserta conocerán los pueblos de esta provincia que los esfuerzos de la Diputacion provincial fueron atendidos por el generoso corazón de nuestra angelical Soberana (q. D. g.), por lo que en justa correspondencia deberán apresurarse a extinguir los débitos que tengan por la extraordinaria de guerra con el papel que se determina; pero los descuidados no son acreedores á este beneficio, y por tanto los pueblos que en fin de Noviembre próximo no hubiesen extinguido de este modo los citados débitos, seran apremiados á su pago en metálico sin la menor consideracion, que bajo ningun aspecto mereceran entonces. Zamora 20 de Octubre de 1845.—José Valladares.

Continúan los descubiertos en que se hallan los pueblos que espresa por la suscripcion al Boletín oficial.

ANOS.

	1843	1844	1845		
			Trimestres		
			1.º	2.º	3.º
<i>Alcañices.</i>					
Mellanes					19 2
Molodnes		77 22	17 22	18 12	19 2
Moreruela de Tévara y despoblado de Misleo					19 2
Moveros		77 22			19 2
Muga de Alba					19 2
Navianos de Alba					19 2
Navianos de Valverde			17 22	18 12	19 2
Nuez		77 22	17 22	18 12	19 2
Olmillos de Castro					19 2
Palazuelo de las Cuevas			17 22	18 12	19 2
Perilla de Castro					19 2
Pino	45 30	77 22	17 22	18 12	19 2
Pobladura de Aliste		77 22	17 22	18 12	19 2
Poyo		77 22	17 22	18 12	19 2
Pozuelo de Távara				18 12	19 2
Publica de S. Pedro de la Nave	45 30	58 20			
Puercas					19 2
Rabanales			17 22	18 12	19 2
Rábano de Aliste			17 22	18 12	19 2
Rivas			17 22	18 12	19 2
Ricobayo			17 22	18 12	19 2
Riofrio			17 22	18 12	19 2
Samir de los Caños		77 22	17 22	18 12	19 2
San Blas	11 30	77 22	17 22	18 12	19 2
S. Cristobal de Aliste		77 22	17 22	18 12	19 2
S. Juan del Rebollar		77 22	17 22	18 12	19 2
S. Mamed		77 22	17 22	18 12	19 2
S. Martin del Pedroso		77 22	17 22	18 12	19 2
S. Martin de Távara y despoblado Moratones		19 2	17 22	18 12	19 2
S. Pedro las Herrerías			17 22	18 12	19 2
S. Pedro de Zamudia					19 2
Sta Eulalia de Távara y los despoblados de Quintanilla y Quintos	45 30				19 2
Sta. María de Valverde			17 22	18 12	19 2
Santanas			17 22	18 12	19 2
S. Vicente de la Cabeza			17 22	18 12	19 2
S. Vicente del Barco					19 2
San Vitero		77 22	17 22	18 12	19 2
Sarracin			17 22	18 12	19 2
Sejas de Aliste			17 22	18 12	19 2
Sesnandez					19 2
Távara y el despoblado de Pozos de S. Juan		77 22	17 22	18 12	19 2
Tola			17 22	18 12	19 2
Tolilla			17 22	18 12	19 2
Trabazos		77 22	17 22	18 12	19 2
Ufones					19 2
Valer					19 2
Vega de Nuez			17 22	18 12	19 2
Vegalatrave			17 22	18 12	19 2
Vide					19 2
Videmala					19 2
Villalcampo			17 22	18 12	19 2
Villanueva de las Peras					19 2

Villanueva de Valrojo				19	2
Villarino de Cebal		11 22	18 12	19	2
Villarino de la Sierra	77 22	17 22	18 12	19	2
Villarino de Manzanas	11 30	17 22	18 12	19	2
Villaveza de Valverde	45 30			19	2
Viñas		17 22	18 18	19	2
Vivinera		17 22	18 12	19	2

(Se continuará.)

## EDICTOS.

Licenciado D. Vicente García y Arias, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Lopcz (á) Madruga, vecino de Villar de Cierbos, para que dentro de cinco dias siguientes comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por amenazas que hizo á la vida á Juan Fernandez, vecino de Boya, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, prevenido que de no presentarse en el término señalado se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias á él relativas con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha. Puebla de Sanabria y Octubre veinte de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*Vicente García y Arias.*—Por su mandado, *Vicente Rodriguez Alba.*

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, los empleados del ramo de Protección y Seguridad pública de la misma é individuos de la Guardia civil practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Domingo Lopez (á) Madruga, vecino de Villar de Cierbos, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido, lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria por quien es reclamado. Zamora 24 de Octubre de 1845.—*Valentin de los Rios.*

Señas.—Edad 42 años, estatura menos de cinco pies, barba roja, pelo castaño. De oficio jornalero á la arriería.

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE**  
Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Chimeno, vecino de la Puebla de Sanabria, procesado en esta Subdelegacion á consecuencia de la aprehension de una caballería menor con dos corambres de vino procedente de Portugal, para que dentro del término de quince dias comparezca ante S. E. la Audiencia territorial, á donde se remiten los autos en consulta del definitivo que ha recaido en el proceso, ó en el mismo término elija Procurador y Abogado que le defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que pasado y no lo haciendo, le

serán nombrados de oficio por S. E., y se entenderán con el Procurador que se le elija los traslados y autuaciones de la causa hasta que recaiga en ella sentencia ejecutoria, y le pararán perjuicio. Dado en Zamora á 20 de Octubre de 1845.—*José Valladares.*—Por mandado de su Señoría: *Lic. Angel Bustamante.*

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE, &c.**

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia dispondrán se practiquen las conducentes diligencias para la captura de Manuel Seisedos Regojo, vecino de la villa de Fermoselle, ausente, á consecuencia de la causa que se le formó en este Tribunal sobre aprehension de géneros de contrabando, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia territorial. Zamora 20 de Octubre de 1845.—*José Valladares.*—Por mandado de su Señoría: *Lic. Angel Bustamante.*

## ANUNCIOS OFICIALES

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tuvieren créditos del medio diezmo sobrantes y desearan enagenarlos, se presentarán en la Sría. del de la Capital donde se hallará una Comision del mismo con objeto de tratar acerca del negocio. Zamora 13 de Octubre de 1845.—*Piernavieja.*

Hallándose vacantes las plazas de Inspectores de géneros medicinales de las Aduanas de Fermoselle, Figueruela, Fonfria y Pedralva, los pretendientes dirijirán sus solicitudes al Dr. D. Gerónimo Sanchez de Tola, como primer Vocal-Presidente de la Subdelegacion principal de Farmacia de esta provincia.

## AVISOS.

El Alcalde de S. Estevan del Molar tiene depositado un pollino negro, de cinco años de edad; la persona que se crea con derecho á él se presentará á dicho Alcalde.

En el dia 13 del corriente desapareció del pueblo de Carrascal un pollino como de cinco cuartas de alzada, pelo negro entre castaño, rozado de las manos á causa de la pea, esquilado por la primavera; quien supiere de su paradero dará razon á Andrés, vecino de dicho pueblo.

IMP. DEL BOLETIN.